CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRARON, POR UNA PARTE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SHF", REPRESENTADA POR LA LICENCIADA MARÍA ELENA ZALDÍVAR SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADA LEGAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JUAN MANUEL GOVEA SORIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE TESORERÍA Y MERCADOS FINANCIEROS Y ÁREA REQUIRENTE, Y POR LA OTRA PROVEEDOR INTEGRAL DE PRECIOS, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR EL SEÑOR FRANCISCO ALFREDO FON FRANSI, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

D E C L A R A C I O N E S

I. La "SHF" declara, por conducto de su representante, que:

a) Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo que se rige por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2001, y que tiene su domicilio en la Ciudad de México;

b) Tiene interés en modificar el contrato de prestación de los servicios de información financiera, firmado con la "LA EMPRESA", el día **1 de enero de 2016**, en los términos, condiciones, características, plazos y especificaciones establecidas anexos de este contrato;

c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por la licenciada María Elena Zaldívar Sánchez, en su carácter de Directora de Administración y Apoderada Legal, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 31,275 de fecha 01 de abril de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Antonio Rosado Sánchez, Titular de la Notaría Pública número 199 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), facultades que no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna;

d) Está de acuerdo en modificar el Contrato descrito en el inciso b) de ésta Declaración, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 91 y 92 de su Reglamento, artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás relativos y aplicables, así conforme con lo pactado en este Convenio, y

e) Las modificaciones objeto del presente convenio, se encuentran debidamente justificadas en términos de la solicitud emitida por el área requirente de los servicios, la cual se anexa a este convenio como anexo "C".

II. "LA EMPRESA" declara, por conducto de su representante legal, que:

a) Es una sociedad que se constituyó conforme con las leyes vigentes de la República Mexicana, bajo la denominación de PROVEEDOR INTEGRAL DE PRECIOS, S.A. DE C.V., como una Sociedad Anónima de Capital Variable, como lo acredita con la copia de la escritura pública número 3633, de fecha 28 de marzo de 2000, otorgada ante la fe del licenciado Alejandro Moncada Álvarez, Titular de la Notaría Pública número 240 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 260987, de fecha 2 de junio de 2000;

b) En su objeto social se encuentra la prestación de servicios como los que son del interés de la "SHF"; y que cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes clave PIP000329-AAA;

c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por el señor Francisco Alfredo Fon Fransi, quien acredita su personalidad mediante copia de la escritura pública número 92,818, de fecha 23 de diciembre de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles, Titular de la Notaría Pública número 19 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), y que cuentan con facultades suficientes para obligarla, las cuales no les han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna, y

d) Tienen interés en modificar el contrato de prestación de servicios descrito en el inciso b) de la Declaración anterior, conforme con lo pactado en este convenio, y sus anexos.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. Se modifica el inciso a) de la Cláusula Segunda, para quedar en los siguientes términos.

"SEGUNDA. En relación con la prestación de "LOS SERVICIOS", "LA EMPRESA" se obliga además, a lo siguiente:

a) Iniciar la prestación de "LOS SERVICIOS" a partir del **1 de enero de 2016**, conforme con los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos, así como a terminarlos totalmente a más tardar el **28 de febrero de 2017**;

b) ..."

SEGUNDA. Se modifica el primer párrafo del inciso a) y primer y segundo párrafo del inciso b) de la Cláusula Tercera, para quedar en los siguientes términos:

"TERCERA. La "SHF" se obliga a pagar a "LA EMPRESA" en concepto de precio, por la completa y total prestación de "LOS SERVICIOS", a entera satisfacción de la "SHF", la cantidad de

a) La cantidad de **$15,000.00 USD. (QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 USD), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado para el ejercicio fiscal 2016, y 2,500.00 USD (DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 USD) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado para el ejercicio fiscal 2017**, en concepto de precio y pago único, por la completa y total prestación del "benchmarking service" que se describe en el anexo "A" de este contrato, a más tardar dentro de los 20 días naturales siguientes a la entrega de la factura correspondiente que reúna los requisitos fiscales correspondientes, y comprendan en forma desglosada el Impuesto al Valor Agregado, suscrita por "LA EMPRESA", en la que aparezca el visto de la "SHF" y siempre que la "LA EMPRESA" hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales.

...

b) La cantidad **de $474,817.56 M.N. (cuatrocientos seis mil novecientos ochenta y seis PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL)**, más el correspondiente impuesto al Valor Agregado, en concepto de la total y completa prestación de "LOS SERVICIOS" en los

términos de los anexos de este contrato.

Dicha cantidad será cubierta a "LA EMPRESA", en **14 mensualidades vencidas $33,915.54 M.N. (treinta y tres mil novecientos quince PESOS 54/100 MONEDA NACIONAL)**, cada una, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, a más tardar dentro de los 20 días naturales siguientes a la conclusión de cada mensualidad, previa entrega de las facturas respectivas que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, que comprendan en forma desglosada el Impuesto al Valor Agregado, y suscritas por la "LA EMPRESA", en las que aparezca el visto bueno de la "SHF" y siempre que "LA EMPRESA" hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales, en los términos de los anexos de este contrato, y de conformidad con el artículo 93 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico,
..."

TERCERA. Se modifica el primer párrafo de la Cláusula Octava, para quedar en los siguientes términos:

"OCTAVA. La vigencia del contrato en mención será a partir del **1 de enero de 2016, y a más tardar hasta el 28 de febrero de 2017**, en los términos y condiciones descritos en el anexo "A" de este contrato.
..."

CUARTA. Se modifica el anexo "A" del referido contrato para quedar en los términos y condiciones descritos en el anexo "A" de este instrumento.

QUINTA. El señor Francisco Alfredo Fon Fransi, en su carácter de representante legal de PROVEEDOR INTEGRAL DE PRECIOS, S.A. DE C.V., reconocen que por la prestación de los servicios efectuados por su representada del 1 de enero de 2016, a la fecha de firma del presente Convenio, le han sido cubiertas puntualmente todas y cada una de la prestaciones que con motivo del contrato respectivo son a su favor, por lo que no se reserva derecho o acción legal alguna que ejercer en contra de la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, ni de sus servidores públicos. En tal sentido reconoce que su representada ha recibido a la fecha de firma del presente, la cantidad de **$15,000.00 USD. (QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 USD) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado y $373,070.94 M.N. (trecientos setenta y tres mil setenta PESOS 94/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, por concepto de prestación de los servicios objeto del contrato a que hace referencia este convenio, quedando pendiente únicamente el pago de $33,915.54 M.N. (treinta y tres mil novecientos quince PESOS 54/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, por la prestación de "LOS SERVICIOS". Dicha cantidad será cubierta en los términos y condiciones previstos en la Cláusula Tercera del Contrato de mérito.**

SEXTA. Asimismo, éste convenio queda sujeto a la condición de que "LA EMPRESA" entregue a esta Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de su firma, la conformidad de la institución afianzadora respecto de las modificaciones a que se refiere este instrumento, mediante el endoso correspondiente de la póliza de fianza contratada a favor de la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C, con el fin de garantizar, tanto el cumplimiento de las obligaciones que dicha empresa asume en los términos de este convenio, como las que asumió en el citado contrato.

El endoso antes indicado deberá ajustarse al texto que se adjunta a este convenio como anexo "B".

SEPTIMA. Con la suscripción de este documento, se estipula además, que el contrato referido conserva, con las modificaciones estipuladas con motivo de este convenio, todo su valor y fuerza lega, por lo que el presente acuerdo de voluntades no implica novación alguna de las obligaciones originalmente estipuladas.

OCTAVA. Las partes convienen que, serán aplicables a este convenio las disposiciones relativas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como del Código Civil Federal, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y del Código Federal de Procedimientos Civiles y que para su interpretación y cumplimiento, se someten a los tribunales competentes con jurisdicción en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Al efecto, las partes señalan como sus domicilios los siguientes: la "SHF", en Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México, y "LA EMPRESA", en Calle Bosques de Ciruelos número 180, interior B, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11700, Ciudad de México.

Este convenio se suscribe en dos ejemplares, en la Ciudad de México, el día treinta de diciembre de dos mil dieciséis, y queda uno en poder de cada una de las partes.

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

Lic. María Elena Zaldívar Sánchez.
Directora de Administración
y Apoderada Legal.

Lic. Juan Manuel Govea Soria.
Director de Tesorería y Mercados
Financieros y Área Requirente.

"LA EMPRESA"

Sr. Francisco Alfredo Fon Fransi.
Representante Legal.

ANEXO "A"

PROVEEDOR DE PRECIOS.

Antecedentes.

La contratación en comento para los servicios de proveeduría de precios se fundamenta en el requerimiento a que hace mención las "Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 2 de diciembre del 2005, en su Título Tercero, de la Información Financiera y su revelación y de la Valuación, Sección Segunda", el cual se refiere a la "Valuación de Valores y demás Instrumentos Financieros", que establece que los intermediarios financieros y las instituciones de crédito deben de acatar lo siguiente:

Artículo 175 Bis 2. Las Instituciones, para obtener el Precio Actualizado para Valuación, deberán valuar los Valores, reportos y préstamos que sobre dichos Valores se realicen y demás instrumentos financieros que de conformidad con su régimen de inversión y las disposiciones aplicables formen parte de su balance general, aplicando la Valuación Directa a Vector.

Artículo 175 Bis 2 "...Las Instituciones considerarán como valor razonable de los Valores y demás instrumentos financieros que conformen su balance general, incluso ya desagregados, el Precio Actualizado para Valuación que se obtenga de los Proveedores de Precios o de la aplicación de Modelos de Valuación Internos conforme a lo previsto en este artículo.

Artículo 175 Bis 6. .- Las Instituciones reconocerán los Precios Actualizados para Valuación que les sean dados a conocer diariamente por su Proveedor de Precios,...., procediendo en consecuencia a efectuar en su contabilidad los registros correspondientes de manera diaria.

Dicho cálculo debe ser realizado diariamente por especialistas del mercado financiero, entre los que se encuentra la citada empresa.

Objetivos.

El servicio de proveeduría de precios que se pretende contratar proporcionará a la Sociedad Hipotecaria Federal, las herramientas necesarias y suficientes para contar con información acerca de vectores de precios gubernamentales, bancarios, privados y accionarios, que le permitirán realizar de una manera más eficiente las operaciones que realiza, en particular con los valores respaldados por hipotecas como parte del mandato del banco de apoyar tanto al mercado primario como secundario de crédito a la vivienda.

Alcances.

- Contar con información acerca de vectores de precios gubernamentales, bancarios, privados y accionarios, mismos que estarían disponibles contratando a la empresa mencionada.
- Se tendrá disponibilidad del sistema de consultas históricas de información de precios para análisis de esta Dirección.
- Información General del Mercado Nacional.
- Valuación de Portafolios
- Acceso a toda la base de Benchmark (Indices de referencia) con los que cuenta el proveedor.

Entregables

Servicios Actuales de Proveedor de Precios:

A) Vector de precios
B) Índices y Benchmark

Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;

Para tales efectos, los plazos para la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, serán los siguientes: **1 de enero de 2016 al 28 de febrero de 2017.**

Las condiciones para la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, serán las siguientes:

Disponibilidad de la información de manera diaria y continua.

Precio y forma de pago.

PROVEEDURÍA DE PRECIOS

El monto de la contratación para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 es de $ **406,986.48 M.N. (CUATROCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL),** más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, y el monto de la contratación para el periodo del 1 de enero al 28 de febrero de 2017 es de **$ 67,831.08 M.N. (SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL),** más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, en ambos casos será pagado de la forma que a continuación se describe, en moneda nacional, y se efectuará en un plazo no mayor de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se hayan recibido los servicios y presentado la(s) factura(s) respectiva(s), debidamente requisitada(s):
Mensualidades vencidas

BENCHMARK SERVICE

FTSE PIP MEXICO ÍNDICES END OF DAY DATA PRODUCT

Indices (valuation & Constituents		History
By Sub Asset Class		PERIOD
FTSE PIP Mexico Index Goverment		FULL HISTORY
FTSE PIP Mexico Corporate Index		5 YEARS
FTSE PIP Banking Mexico Index		3 YEARS
FTSE PIP Mexico Structured Index		2 YEARS
FTSE PIP Mexico INDEX General		1 YEAR
TOTAL PACKAGE		15,000.00 USD (PRICE PER ANNUM USD)

El monto de la contratación para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 es de **$ 15,000.00 USD (QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado**, y el monto de la contratación para el periodo del 1 de enero al 28 de febrero de 2017 es de **2,500.00 USD (DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado**

Las cantidades antes señaladas serán cubiertas a "LA EMPRESA" en **un pago, a más**

tardar dentro de los 20 días naturales siguientes a recibir la factura correspondiente.

PENAS CONVENCIONALES: El importe de la pena convencional, por regla general será, por cada día natural de retraso, de 1 al millar, sobre el monto de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de atraso; de 1.5 al millar sobre el monto total de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar sobre el monto total de los bienes no entregados o prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes, en el entendido de que dicha penalización no excederá al importe de la garantía de cumplimiento de contrato.

En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:

I Domicilio en que habrá de entregarse el servicio y el horario correspondiente para ello;

La información se entregará a través de la página www.piplatam.com y/o a través del correo electrónico. 4

II. Condiciones específicas de entrega del servicio; El servicio se entregará todos los días hábiles en los horarios especificados en la página www.piplatam.com y a través del correo electrónico continua.

III. Servidor público facultado para recibir los servicios, quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos;

Juan Manuel Govea Soria, Director de Tesorería.

IV. El tipo de pruebas o verificación física a que se someterán los servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 fracción X de la Ley de Adquisiciones, para ser recibidos a satisfacción, así como el responsable de llevarlas a cabo y el tiempo requerido para su realización, el cual no podrá exceder de diez días naturales contados a partir de la entrega de los bienes muebles o la prestación del servicio en el domicilio a que se refiere la fracción I de este lineamiento, y se llevarán a cabo pruebas de conexión y de descarga correcta de las aplicaciones para la consulta de la información durante los primeros 3 días naturales. El responsable de realizar las pruebas es Héctor Eduardo García Rubí, Subdirector de Tesorería.

Incumplimiento

El incumplimiento en la prestación de los servicios, será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

FACTURAS

I. Área responsable, lugar y horario para su recepción; Dirección de Tesorería.

II. Documentos que deberán acompañarse a la misma, y para el caso de facturas electrónicas se acompañarán del PDF y del XML que requiere el SAT.

III. Servidor público facultado para validar que las facturas o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del bien mueble o servicio que amparen, quien será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas:

Lic. Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora Recursos Materiales y Servicios Generales

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en la factura o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá la devolución de facturas o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.

ANEXO "B"

ENDOSO DE LA PÓLIZA DE FIANZA.

"ANTE: SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO

Con fundamento en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, hacemos constar por medio de este documento que la fianza número DFR001-013364, de fecha 1 de enero de 2016, que expedimos por la cantidad de $66,708.34 M.N. (sesenta y seis mil setecientos ocho PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL), para garantizar por PROVEEDOR INTEGRAL DE PRECIOS, S.A. DE C.V., el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que la referida empresa asumió en virtud del contrato de prestación de servicios celebrado con Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en fecha 1 de enero de 2016; amplía el monto máximo total a pagar por la prestación de los servicios, por la cantidad adicional de $118,718.08 M.N. (ciento dieciocho mil setecientos dieciocho PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL), y amplía el plazo para la prestación de los servicios, hasta el 2 de febrero de 2017.

Con sólo las modificaciones antes mencionadas, la póliza de fianza número DFR001-013364, subsiste bajo los términos y condiciones antes mencionados".

ANEXO "C

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SHF
SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
RECIBIDO
22 DIC 2016
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Diciembre 19, 2016
DGAF-DTMF-066/16

LIC. BERTHA ALICIA ROBLES QUINTERO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Estimada Lic. Robles,

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, y demás que resulten aplicables, por este conducto me permito amablemente solicitarle la **ampliación en importe y plazo de vigencia** del contrato que se tiene celebrado entre Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF) con la empresa **Proveedor Integral de Precios S.A de C.V.**

La presente solicitud se justifica tomando en consideración la continuidad de los servicios y la oportunidad de SHF de realizar los trámites necesarios para su renovación, atendiendo la normatividad vigente y aplicable para los contratos de prestación de servicios.

En ese sentido, agradeceré formalizar la extensión de los servicios por parte de dicho proveedor, con la finalidad de dar continuidad a los mismos, de acuerdo con las modificaciones que a continuación se detallan, sin variar los conceptos o términos de los servicios establecidos en el contrato original, toda vez que el proveedor de servicios ha manifestado estar de acuerdo con la realización de dicha ampliación:

Servicios requeridos: **"Servicios de proveeduría de precios"**
Importe de la ampliación: **$ 118,781.08 + I.V.A.**
Nuevo Importe: **$ 780,767.56 + I.V.A.**
Nueva vigencia: **28 de febrero de 2017.**

(Sello de Suficiencia Presupuestal)

Atentamente,

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO
21 DIC 2016

LIC. EDUARDO GARCÍA RUBÍ
SUBDIRECTOR DE INVERSIONES

SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
E.R.G.
EN LA(S) PARTIDA(S): 31701
Recursos previstos en el presupuesto 2017

Ejército Nacional 180 PB. Col. Anzures México, DF 11590
Tel.: [55] 5263 4500 www.shf.gob.mx

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SHF
SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
RECIBIDO
11 ENE 2017
18:16
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Enero 9, 2017
DGAF-DTMF-03/17

Lic. Bertha Alicia Robles Quintero
Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales

Estimada Lic. Robles,

En relación al oficio **DGAF-DTMF-066/16** enviado el pasado 19 de diciembre de 2016 sobre la ampliación en importe y plazo de vigencia del contrato que se tiene celebrado entre Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF) con la empresa **Proveedor Integral de Precios S.A de C.V.**, hago la siguiente aclaración en cuanto al importe que se solicita en dicho oficio:

1. Por la parte del servicio de "Benchmarking Service" la cantidad a ampliar es de 2,500 USD. En el oficio se puso la cantidad de 2,500 a un tipo de cambio de 20.38 (como se encontraba el tipo de cambio al momento de realizar la solicitud) lo que da un importe en pesos de $50,950.00.
2. Por la parte del servicio de "Proveeduría de Precios" la cantidad a ampliar es de $ 67,831.08 pesos
3. La suma de ambas partes del contrato da una cantidad de **$ 118,781.08** pesos + IVA, monto que se solicitó en el oficio.

Dado lo anterior solicito que en el convenio modificatorio quede separado como se indica y la parte del contrato en dólares quede estipulado en dicha moneda.

(Sello de Suficiencia Presupuestal)

Atentamente

Lic. Eduardo García Rubí
Subdirector de Inversiones

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO
11 ENE 2017
SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
E.R.G.
EN LA(S) PARTIDA(S): 31701

Ejército Nacional 180 PB, Col. Anzures México, DF 11590
Tel.: (55) 5263 4500 www.shf.gob.mx